

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR 313 388 42 10 – PBX. 601 353 26 66 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, noviembre 27 de 2023

CLASE DE PROCESO	EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN	253863103001-2021-00011-00
DEMANDANTE	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS -
DEMANDADO	GLADYS INÉS VILLAMARÍN Y OTROS

Como quiera que dentro del proceso de la referencia, una vez realizado el examen del expediente, se advierte que la última actuación es de fecha 24 de agosto de 2023, providencia debidamente ejecutoriada y, de otro lado, se constató que la parte ejecutante ha debido impulsar el proceso, como mínimo, ejercer actos indicados en el citado auto, resulta evidente que debe aplicarse lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P., toda vez que se reúnen los elementos preceptuados en el numeral 1 del artículo citado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa – C/marca.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del radicado de la referencia a pesar que las mismas no se materializaron, teniendo en cuenta que no reposa solicitud alguna de embargo de remanentes que haya sido acatada. **OFÍCIESE**.

TERCERO: Por haberse presentado la demanda de manera digital, no encuentra el Despacho necesidad de efectuar desglose alguno ni devolver documentos a la parte actora.

CUARTO: Sin condena en costas ni perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el proceso digitalmente, dejando las constancias de rigor.

SEXTO: Por sustracción de materia el Despacho se abstendrá de reconocer personería en los términos del memorial allegado el pasado 24 de noviembre de los corrientes, pues conforme se expresó arriba, el proceso se diera por terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf833483b327b85db00bdf898fa92f7a1fea2d7da5f1c67841ab77b560b4c9e**

Documento generado en 27/11/2023 04:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>